

| | |
|----------------------------|---------------------------------------|
| Referencia: | 2018/6134T |
| Procedimiento: | Planes de ajuste (seguimiento) |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| INTERVENCION (LCHO) | |

INFORME DE INTERVENCIÓN N°237/2018

SOBRE: INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

PERIODO: 3º TRIMESTRE 2018

M^a Dolores Miralles, Interventora del Excmo Ajuntament de Burjassot (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en el que se establece que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en dicho Real Decreto-ley y no se encuentren incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar con periodicidad trimestral ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, emite el siguiente informe:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Burjassot aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que

se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Burjassot.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del cuarto mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad ...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del cuarto mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de octubre de 2018.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

En virtud de la información a enviar al Ministerio y según los anexos de la plataforma, se deben de calcular los ahorros respecto a la liquidación de 2017, y son los siguientes:

| Descripción medida de ingresos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | Ejecución trimestral realizada (acumulada)(*) | Proyección anual 2018 estimada (*) | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
|--|-------------------------|---|---|------------------------------------|--|--|
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. | 3.112,00 | | | | 0 | -100,00% |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA). | | 543,81 | 430,54 | 574,05 | 1.117,86 | 0,00% |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | 3.233,00 | -229,97 | 370,58 | 494,11 | 264,14 | -91,83% |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | | 1.061,18 | -4136,11 | -5514,81 | -4.453,63 | 0,00% |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES | 6.345,00 | 1.420,25 | -2814,92 | -3753,23 | -2.332,98 | -136,77% |
| Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos | 6.345,00 | 1.375,02 | -3334,98 | -4446,64 | -3.071,62 | -148,41% |

(*) Cuantificación respecto a los datos del ejercicio 2017.

Tal y como se observa en los cuadros anteriores, la desviación general de la previsión anual del ahorro a generar en 2018 es negativa y del 148,41%, esto es debido a que los cálculos se han realizado respecto a 2017 que es lo que indica la plataforma OVEL, sin embargo la confección del plan de ajuste se realiza sobre los cálculos de los datos del ejercicio 2011, por tanto las desviaciones son diferentes a lo previsto inicialmente en el plan de ajuste.

La medida 5 obtiene resultados negativos porque se refiere a los ahorros generados en capítulo 4 de ingresos, transferencias corrientes, siendo el criterio en 2018 el de no reconocer los derechos hasta que el pagador reconozca las obligaciones y en la liquidación de 2017 todos los derechos están reconocidos.

La estimación de ingresos, proyección anual, se ha realizado con una previsión prudencial por lo que los derechos reconocidas se han estimado inferiores al 2017, cosa que final del ejercicio será cuando se constate dicho supuesto y con las recaudación del segundo semestre es cuando se estima se corrijan los ahorros en positivos.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

| Descripción medida de gastos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*) | | | |
|---|-------------------------|---|--|------------------------------------|--|--|
| | | | TRIMESTRE | Proyección anual 2018 estimada (*) | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6) | 1.324,00 | -79,70 | 686,97 | 915,97 | 836,27 | -36,84% |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15) | 1.757,00 | 4.078,94 | 951,20 | 1.268,27 | 5.347,21 | 204,34% |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8) | 0,00 | 922,38 | -859,86 | 1.146,48 | 2.068,86 | 0,00% |
| Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11) | 0,00 | -2.473,23 | 291,60 | 388,79 | -2.084,44 | 0,00% |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16) | 0,00 | 3.381,99 | 439,15 | 585,53 | 3.967,52 | 0,00% |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente | 0,00 | 0,00 | -21,38 | -28,51 | | |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente | 0,00 | 0,00 | 460,53 | 614,04 | | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES | 3.081,00 | 5.830,38 | 756,93 | 3.302,20 | | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos | 3.081,00 | 5.830,38 | 1.509,06 | 4.305,04 | 10.135,42 | 228,97% |

En virtud de la información a enviar al Ministerio y según los anexos de la plataforma, se deben de calcular los ahorros respecto a la liquidación de 2017:



(*) Cuantificación respecto a los datos del ejercicio 2017 según datos enviados a la OVEL.

Tal y como se observa, los ahorros estimados derivan mayoritariamente de ahorros en el capítulo 2 del presupuesto gastos en relación a la liquidación de 2017, también hay gran ahorro en la disminución de activos derivada de la amortización de préstamos que se viene efectuando por la aplicación de la Ley de Estabilidad.

Sin embargo, esta intervención considera que para poder evaluar la evolución de los ahorros generados en el TERCER trimestre de 2018 y comparar los datos con el Plan de Ajuste aprobado se deberían comparar los datos con la liquidación del ejercicio 2011, que es la base sobre la que se previeron los ahorros en el aprobado Plan de Ajuste.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido avales del sector público.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30 de septiembre de 2018.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial y periodo medio de pago.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado a cierre del TERCER trimestre de 2018.

| Facturas por Antigüedad (fecha recepción de facturas) | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------|-----------------------------------|-------|
| (en miles de euros) | AÑO 2018 | | | | | ejercicios anteriores consolidado | TOTAL |
| | 1º trimestre consolidado | 2º trimestre consolidado | 3º trimestre consolidado | 4º trimestre consolidado | | | |
| Capítulo 2 | 1,00 | 5,23 | 80,68 | - | 0,97 | 87,88 | |
| Capítulo 6 | - | - | - | - | - | - | |
| Otra deuda comercial | - | - | - | - | - | - | |
| Total | 1,00 | 5,23 | 80,68 | - | 0,97 | 87,88 | |

El periodo medio de pago a proveedores del municipio de Burjassot calculado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014 supera los 30 días a 30 DE SEPTIEMBRE de 2018, incluyendo el Consorci Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) ente adscrito al Ayuntamiento de Burjassot pero que no se incluyó en el Plan de Ajuste.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Derivados

A 30 DE SEPTIEMBRE de 2018, las entidades que conforman el sector público de Burjassot, no tienen formalizado derivado financiero alguno.

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

En relación a al Pasivo 2, corresponde a los Intereses de Demora de la prestación del servicio de recogida de Residuos gestionado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, por ello actualmente a 30/09/2018 consta el siguiente Pasivo Contingente:

| (En miles de euros) | | Saldo a: |
|--------------------------------|--|-----------------------------------|
| Otro pasivo contingente | Descripción | a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 |
| Pasivo 1 | Expediente expropiación L 'Hort Almenar | 817,22 |
| Pasivo 2 | Intereses de demora Fomento Construcciones y Contratas | 286,68 |
| Total | | 1.103,90 |

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste consolidado del Ayuntamiento de Burjassot en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

Llegados a este punto cabe puntualizar que si bien existen grandes desviaciones respecto al Plan de Ajuste aprobado como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores regulado por el RD ley 4/2012, la entidad está haciendo frente de manera periódica y sin retrasos al préstamo formalizado.

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación a efectos informativos.



Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 DE OCTUBRE de 2018.

Firmado electrónicamente por
M^a Dolores Miralles Ricós
25/10/2018 14:35:35